

**Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer Sexto período de sesiones**  
**14 - Marzo de 2022**

**Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas en el contexto de las políticas y programas de cambio climático, medio ambiente y reducción del riesgo de desastres**

**Proyecto de conclusiones acordadas**

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las declaraciones adoptadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios décimo, decimoquinto, vigésimo y vigésimo quinto de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. **(Basado en CSW61, y 62,63AC65, párrafo 1)**
2. La Comisión reitera que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, y sus protocolos facultativos, así como otros convenios y tratados pertinentes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, proporcionan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de todas las mujeres y niñas, a lo largo de toda su vida. **(Basado en CSW61, y62,63 AC65, párrafo 2)**
3. La Comisión reafirma que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus exámenes, así como los resultados de las principales conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas conferencias y cumbres, han sentado una base sólida para el desarrollo sostenible y que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing contribuirá de manera decisiva a la aplicación del Programa2030 de Desarrollo Sostenible y al logro de la igualdad entre los géneros y la potenciación de todas las mujeres y las niñas. **(CSW61, y62,63 AC65, párrafo 3)**
4. La Comisión reafirma los compromisos con la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas asumidos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo y su Programa de Acción y los documentos finales de sus exámenes. Reconoce que la Senda de Modalidades de Acción Acelerada de los PEID, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Nueva Agenda Urbana y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social contribuyen, entre otras cosas, a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y los programas de cambio climático, medio ambiente y reducción del riesgo de desastres. La Comisión también reafirma el Acuerdo de París, adoptado en el marco de la

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. **(Basado en CSW61, párrafo 5, CSW62 y 63, párrafo 4, CSW65, párrafo 5)**

5. La Comisión reconoce que la desigualdad de género unida a las crisis y catástrofes climáticas y medioambientales son los mayores retos del desarrollo sostenible

de nuestro tiempo, que afecta a todo el planeta y a todos los pueblos, con un impacto desproporcionado sobre las mujeres y las niñas, especialmente las que se encuentran en situaciones vulnerables y marginadas y en entornos de conflicto. **(Basado en E/CN.6/2022/3, párrafo 2)**

6. La Comisión expresa su preocupación por el hecho de que las crisis y los desastres climáticos y ambientales amenazan la plena realización de los derechos humanos, especialmente los derechos a la vida y a la dignidad, al desarrollo, a una vida libre de violencia y discriminación, a un nivel de vida adecuado, al más alto nivel posible de salud física y mental, al agua y al saneamiento, a un medio ambiente sano y otros, con graves repercusiones para las mujeres y las niñas, especialmente en contextos rurales, indígenas y migrantes. **(Basado en E/CN.6/2022/3, párrafo 4)**

7. La Comisión expresa su preocupación por el hecho de que las repercusiones económicas y sociales de la pandemia de coronavirus (COVID-19) han agravado los efectos de las crisis climática y medioambiental y han empujado a las personas a un mayor retraso y a la pobreza extrema, y a las mujeres y las niñas de forma desproporcionada. **(Basado en E/CN.6/2022/3, párrafo 2)**

8. La Comisión subraya que los marcos jurídicos y políticos sobre el cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de catástrofes deben proporcionar una base coherente para una gobernanza que tenga en cuenta las cuestiones de género y satisfaga los derechos y las necesidades de las mujeres y las niñas. Reconoce que la capacidad de las mujeres y las niñas para actuar y construir un futuro resiliente depende de la eliminación de las barreras estructurales y de las brechas de género y del fortalecimiento del acceso de las mujeres, y especialmente de las mujeres indígenas, a la tierra y a los recursos naturales, así como del control de los mismos, y que su participación y liderazgo son fundamentales para que la acción contra el clima, el medio ambiente y el riesgo de desastres sea más eficaz. **(Basado en E/CN.6/2022/3, párrafo y2 23)**

9. La Comisión reconoce la necesidad de adoptar un enfoque de todo el gobierno, basado en la coordinación y el fomento de la capacidad de los parlamentarios, los mecanismos nacionales de igualdad de género, los alcaldes y los municipios y las instituciones responsables del cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres, así como su financiación, para hacer posible la aplicación de políticas y programas de cambio climático, medio ambiente y reducción del riesgo de desastres que tengan en cuenta las cuestiones de género. **(Basado en E/CN.6/2022/3, párrafo 28)**

10. La Comisión subraya que las mujeres y las niñas están actuando sobre el clima y el medio ambiente a todos los niveles, pero a pesar de las importantes contribuciones, la participación y el liderazgo de las mujeres no llegan a influir en las decisiones y las políticas. Expresa su preocupación por el hecho de que las organizaciones de la sociedad civil de mujeres, y especialmente de mujeres jóvenes, se enfrentan a muchos obstáculos para la participación y el liderazgo, desde la reducción del espacio democrático y la disminución de la financiación hasta las amenazas a la seguridad física de sus miembros. **(Basado en E/CN.6/2022/3, párrafo y 2931)**

11. La Comisión reconoce que el desarrollo de la resiliencia de las mujeres, sus comunidades y sociedades ante el cambio climático y los riesgos ambientales y sistémicos forma parte de la transformación de los modelos insostenibles de producción y consumo en todas las economías. También reconoce que tanto el entorno natural como el trabajo de las

mujeres son tratados como recursos infinitos que se infravaloran a pesar de ser esenciales para todas las economías y el bienestar presente y futuro de las personas y el planeta. Reconoce además que el acceso a la protección social, los servicios públicos y las infraestructuras sostenibles son fundamentales para crear resiliencia, aunque siguen existiendo importantes brechas de género en todos los ámbitos, y que reconocer, reducir y redistribuir los cuidados no remunerados y

El trabajo doméstico y la recompensa y representación del trabajo de cuidados remunerado contribuirían en gran medida a esta transformación. **(Basado en E/CN.6/2022/3, párrafo y 3645)**

12. La Comisión reconoce que una transición justa con perspectiva de género tiene el potencial de crear empleos decentes para las mujeres y expresa su preocupación por el hecho de que las normas sociales discriminatorias y las brechas de género persistentes en la educación secundaria y terciaria en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, así como la segregación ocupacional, impiden que las mujeres jóvenes consigan empleos de calidad en la economía verde y en las áreas de clima, medio ambiente y riesgo de desastres. Destaca que cerrar estas brechas de género en el acceso a la educación, la información y las habilidades es clave para aumentar la resiliencia de las mujeres y las niñas. **(Basado en E/CN.6/2022/3, párrafo 42)**

13. La Comisión reconoce que la estabilización del clima y la sostenibilidad del medio ambiente, con la igualdad de género y el cuidado de las personas y el planeta en el centro, requieren un aumento significativo de la financiación pública y privada para apoyar a los países a pasar de la dependencia de los combustibles fósiles a economías resistentes al clima y bajas en carbono. También reconoce el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas. Reconoce además que dirigir la financiación a las organizaciones, cooperativas y empresas de mujeres, incluidas las empresas informales de mujeres, es esencial para avanzar en las iniciativas de reducción de riesgos climáticos, ambientales y de desastres con perspectiva de género. **(Basado en E/CN.6/2022/3, párrafo y 32,3335)**

14. La Comisión también reconoce la importancia de la plena participación de los hombres y los niños como agentes y beneficiarios del cambio, y como socios y aliados estratégicos en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y los programas de cambio climático, medio ambiente y reducción del riesgo de desastres. **(Basado en CSW62 AC, párrafo 45, CSW63 AC, párrafo 46 y CSW65 AC, párrafo 60)**

15. La Comisión insta a los gobiernos a todos los niveles y, según proceda, con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, e invita a la sociedad civil, entre otras, a las organizaciones de mujeres, las organizaciones dirigidas por jóvenes, los grupos feministas, el sector privado, las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y otras partes interesadas pertinentes, según proceda, a adoptar las siguientes medidas: **(Basado en CSW62 AC, para CSW6346, AC, para y47 CSW65, para 61)**

*Integrar la perspectiva de género en las políticas y programas de cambio climático, medio ambiente y reducción del riesgo de catástrofes*

- (a) Cumplir los compromisos y las obligaciones existentes en virtud de las convenciones de Río y el Marco de Sendai en relación con el cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres de manera holística e integrada, teniendo plenamente en cuenta sus planes de acción en materia de género y pidiendo la creación de dichos planes donde no los haya e integrando las perspectivas de género en las contribuciones determinadas a nivel nacional, las estrategias nacionales y locales para la reducción del riesgo de desastres y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que se adoptará en el 15º período de sesiones de la

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,<sup>2022</sup>  
**(E/CN.6/2022/3, párr. 57a)**

- (b) Promover y proteger el derecho de las mujeres y las niñas a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible y adoptar políticas para el disfrute de este derecho; **(E/CN.6/2022/3, párr. 57b))**
- (c) Reconocer los efectos desproporcionados y distintos del cambio climático, la degradación del medio ambiente y los desastres en las mujeres y las niñas, en particular las que se enfrentan a formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, y garantizar que las políticas y los programas reflejen estos impactos para fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación de las mujeres y las niñas en las ciudades y las zonas costeras y rurales; **(E/CN.6/2022/3, párr. 57c))**
- (d) Reconocer los efectos de las crisis y los desastres climáticos y ambientales en las mujeres y las niñas en los entornos afectados por los conflictos y las crisis, e integrar sistemáticamente las perspectivas de género en los mecanismos y la programación en materia de clima y seguridad; **(E/CN.6/2022/3, párr. 57d))**
- (e) Integrar la perspectiva de género en el diseño, la financiación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y los programas de mitigación y adaptación al cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad y la degradación y contaminación del medio ambiente, incluidos los microplásticos, así como en las evaluaciones de las necesidades, los sistemas de previsión y alerta temprana y los planes de prevención, preparación, respuesta y recuperación; **(E/CN.6/2022/3, párr. 57e))**
- (f) Reforzar la coordinación y la incorporación de la perspectiva de género en todos los sectores y a todos los niveles de gobierno para la formulación y aplicación integradas de políticas y programas sobre el cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres que tengan en cuenta las cuestiones de género; **(E/CN.6/2022/3, párr. 57f))**
- (g) Reforzar la capacidad de los mecanismos nacionales de igualdad de género a todos los niveles con una financiación sostenible y adecuada, incluso mediante la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de apoyar la incorporación de una perspectiva de género en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas y los programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres; **(E/CN.6/2022/3, párr. 57g))**

*Promover la participación y el liderazgo de las mujeres*

- (h) Garantizar la participación y el liderazgo plenos, equitativos y significativos de las mujeres en todos los niveles de la gobernanza del cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres, incluso en las instituciones nacionales y las delegaciones en las Conferencias de las Partes en las convenciones de Río y otros foros de adopción de decisiones, adoptando medidas especiales apropiadas, incluidas las cuotas, y prestando especial atención a permitir la participación de las mujeres jóvenes; **(E/CN.6/2022/3, párr. 57h))**
- (i) Aprovechar la participación e influencia de las mujeres en la gestión de la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, incluso en entornos afectados por conflictos y crisis; **(E/CN.6/2022/3, párr. 57i))**

*Ampliar la financiación con perspectiva de género*

- (j) Aumentar significativamente la inversión en políticas y programas de cambio climático que tengan en cuenta las cuestiones de género y de reducción del riesgo de desastres mediante la movilización de recursos financieros de todas las fuentes,

incluidas la movilización y la asignación de recursos públicos, privados, nacionales<sup>2022</sup> e internacionales, dando mayor prioridad a la igualdad de género y al empoderamiento de la mujer en la asistencia oficial para el desarrollo; **(E/CN.6/2022/3, párr. 57j)**



- (k) Cumplir los compromisos financieros existentes en materia de cambio climático, medio ambiente y reducción del riesgo de catástrofes, incluido el compromiso anual de 100.000 millones de dólares para apoyar a los países en desarrollo a hacer frente al cambio climático, e integrar las perspectivas de género; **(E/CN.6/2022/3, párr. 57k)**
- (l) Reorientar las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente destinadas a los combustibles fósiles y la agricultura para financiar políticas y programas que refuercen y aumenten la resiliencia de las mujeres y las niñas ante el cambio climático, la degradación del medio ambiente y los desastres; **(E/CN.6/2022/3, párrafo (57l))**
- (m) Aumentar la financiación pública y privada a las organizaciones y empresas de mujeres para las iniciativas relacionadas con el cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres; **(E/CN.6/2022/3, párr. 57m)**

*Fomentar la resiliencia de las mujeres*

- (n) Fomentar y reforzar la resiliencia de las mujeres y las niñas en el contexto del cambio climático, la degradación del medio ambiente y las catástrofes mediante la financiación y la prestación de infraestructuras y servicios públicos sostenibles, la protección social y el trabajo decente para las mujeres; **(E/CN.6/2022/3, párr. 57n)**
- (o) Promover el aprendizaje, la formación y la educación permanentes, incluso en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, para las mujeres y las niñas, y aprovechar los conocimientos y las prácticas ancestrales de los pueblos indígenas y las comunidades locales para la adaptación al cambio climático con perspectiva de género, la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y la reducción del riesgo de desastres; **(E/CN.6/2022/3, párr. 57o)**
- (p) Adoptar medidas concretas para hacer realidad el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, garantizando el acceso universal a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, para aumentar la resiliencia climática, ambiental y ante los desastres de todas las mujeres y las niñas; **(E/CN.6/2022/3, párrafo (57p))**
- (q) Prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas en contextos de crisis y desastres climáticos y medioambientales, garantizando la prestación de servicios esenciales a las víctimas y supervivientes de la violencia; **(E/CN.6/2022/3, párrafo (57q))**
- (r) Promover y proteger los derechos de las defensoras de los derechos humanos medioambientales y garantizar que se investiguen las violaciones y los abusos cometidos contra ellas y que los responsables rindan cuentas de acuerdo con los acuerdos mundiales y regionales, cuando proceda; **(E/CN.6/2022/3, párr. 57r)**

*Mejorar las estadísticas de género y los datos desglosados por sexo*

- (s) Fortalecer la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y de las instituciones gubernamentales para recopilar, analizar, difundir y utilizar datos sobre el cambio climático, los riesgos ambientales y sistémicos y los efectos de los desastres, desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, etnia, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características, incluso sobre los vínculos entre el cambio climático y el matrimonio infantil y otros ámbitos con efectos distintivos en las mujeres y las niñas, y apoyar a los países en desarrollo para que cuenten con estadísticas de género de alta calidad, fiables y oportunas que sirvan de base para las políticas y los programas sobre el cambio climático, el medio ambiente y la reducción

del riesgo de desastres; **(E/CN.6/2022/3, párrafo (57s))**

*Fomentar una transición justa y con perspectiva de género*

- (t) Apoyar y financiar transiciones justas y con perspectiva de género hacia economías verdes y azules regenerativas, con la protección y el cuidado social en el centro; **(E/CN.6/2022/3, para (57t))**
- (u) Invertir en servicios públicos que tengan en cuenta las cuestiones de género, en la protección social universal, en los sistemas de salud y de atención y en el transporte y la infraestructura sostenibles para reducir el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado de las mujeres y las niñas, aumentar el trabajo decente remunerado para las mujeres y facilitar su participación en las transiciones justas; **(E/CN.6/2022/3, párrafo (57u))**
- (v) Promover la igualdad de acceso de las mujeres al trabajo decente en los sectores económicos verdes y azules, como la energía sostenible, la pesca, la silvicultura y la agroecología, eliminando la segregación ocupacional y las normas sociales discriminatorias. **(E/CN.6/2022/3, párrafo (57v))**

16. La Comisión reconoce su función primordial para el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín, en la que se basa su trabajo, y subraya que es fundamental abordar e integrar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en todos los exámenes nacionales, regionales y mundiales de la aplicación de la Agenda 2030 y garantizar las sinergias entre el seguimiento de la Plataforma de Acción de Pekín y el seguimiento de la Agenda 2030 con perspectiva de género. **(Basado en CSW62 AC, para CSW6347, AC, para y48 CSW65, para 62)**

17. La Comisión hace un llamamiento a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, y a otras instituciones financieras internacionales y plataformas multipartitas pertinentes, para que apoyen a los Estados miembros que lo soliciten en sus esfuerzos por lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y los programas de cambio climático, medio ambiente y reducción del riesgo de desastres. **(Basado en CSW62 AC, para CSW6349, AC, para y49 CSW65, para 63)**

18. La Comisión exhorta a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a que siga desempeñando un papel central en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y en el apoyo a los gobiernos y los mecanismos nacionales de igualdad de género, a petición de estos, en la coordinación del sistema de las Naciones Unidas y en la movilización de la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores y los sindicatos y otras partes interesadas pertinentes, a todos los niveles, en apoyo de la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030, para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y los programas de cambio climático, medio ambiente y reducción del riesgo de desastres. **(Basado en CSW62 AC, párrafo 52, CSW63 AC, párrafo 51 y CSW65, párrafo 64)**